

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 03 de junio de 2021.-**

Al despacho de la señora Juez, informando que fue recibida hoy en el correo electrónico institucional proveniente del aplicativo de recepción de Tutelas y Habeas Data dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente **ACCION DE TUTELA** incoada por el ciudadano **RUBEN DARIO SUAZA GALEANO** en contra **CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S. -CONINSAS-**, a la cual le correspondió el radicado 2021-00172-00.

La Escribiente,



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia:** Acción de Tutela 172 de 2021  
**Accionante:** RUBEN DARIO SUAZA GALEANO  
**Accionado:** CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S. -CONINSAS-  
**Fecha Auto:** Junio 03 de 2021.-

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada en causa propia por el ciudadano **RUBEN DARIO SUAZA GALEANO** en contra de la empresa **CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S. -CONINSAS-**, a efecto que se le amparen sus derechos fundamentales a la Dignidad Humana, Mínimo Vital y Protección a la Estabilidad Laboral Reforzada consagrados en los artículos 01, 13, 25 y 48 de La Constitución Política de Colombia.
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a sociedad jurídica **CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S. -CONINSAS-** a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID-19 atraviesa nuestro País, para que dentro del **término de dos (2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. SE ORDENA la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de las siguientes entidades: FAMISANAR EPS, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL, , como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten

en relación con la presente Tutela en lo que respecta a sus competencias legales y constitucionales, también para que brinden el correspondiente acompañamiento y a su vez se manifiesten respecto a los fundamentos fácticos y solicitudes de la parte Actora de ésta tutela. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo **término de dos (2) días hábiles** concedido a la Accionada, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con ellos en la Tutela.

4. HÁGASE el enteramiento a la Accionada y Vinculados a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
5. OFÍCIESE por Secretaria a la Cámara de Comercio de Bogotá para que en el **termino de 1 día,** aporte con destino a esta acción constitucional EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN de la sociedad jurídica CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S. -CONINSAS-, de quien se desconoce el NIT, pero de cuya búsqueda en internet se encuentra el No. 900.342.026-3<sup>1</sup>.
6. INFÓRMESE a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co) y que ante la Pandemia por Covid 19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. INFORMESE a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia, que para ilustración tiene como primer día hábil el día cuatro (04) de junio del año que avanza.

---

<sup>1</sup> <https://empresite.eleconomistaamerica.co/CONSTRUCTORES-INGENIEROS-UNIDOS-SAS.html>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8748d2b051367ca8c13c2a2e28d74389b197563889083c343a59fb658d9936ec**

Documento generado en 03/06/2021 04:59:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**